

ESTADO No. 057

EL PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL CUCUTA DE LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y en el numeral 3 del artículo 18 de la Resolución 0206 del 22 de marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería,

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente estado en lugar público y visible del **PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL CUCUTA**, hoy **DIÉSIETE (17) DE JUNIO DE 2014**, siendo las 08:00 a.m.:

Tipo de Expediente	Interesados	Exp.	Acto Administrativo	Fecha	Observaciones
CONTRATO DE CONCESIÓN	CARLOS JULIO PARRA MARTÍNEZ	EBS-081	AUTO PARCU-758	16-06-2014	ARTÍCULO PRIMERO CORRER traslado al titular minero del Contrato de Concesión EBS-081, sobre el contenido del respectivo informe de fiscalización integral No 1784 del 26 de mayo de 2013 radicado por FONADE en la ANM el día 10 de abril de 2014 bajo el No. 2014-5-1330, para su conocimiento. ARTÍCULO SEGUNDO REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD, al titular del Contrato de Concesión EBS-081, para que allegue la actualización del Programa de Trabajos y Obras, conforme a lo expuesto en el artículo 112 de la Ley 685 literal l) “El

					incumplimiento grave y reiterado de cualquiera otra de las obligaciones derivadas del Contrato de Concesión” para lo cual se le concede un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo. ARTICULO TERCERO. APROBAR la póliza de cumplimiento No. 36DL001222, conforme a lo expuesto en la parte considerativa de este acto administrativo. ARTICULO CUARTO Contra el presente auto no procede recurso por ser un acto administrativo de trámite.
CONTRATO DE CONCESIÓN	CONEXIÓN AMERICANA DE TELECOMUNICACIONES CONEXATEL SA	CF1- 101	AUTO PARCU- 759	16- 06- 2014	ARTICULO PRIMERO. CORRER traslado al titular minero del Contrato de Concesión CF1- 101, sobre el contenido del respectivo informe de fiscalización integral No1784 del 26 de mayo de 2013 radicado por FONADE en la ANM el día 10 de abril de 2014 bajo el No. 2014- 5- 1330, para su conocimiento. ARTICULO SEGUNDO. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA al titular del Contrato de Concesión CF1- 101, el ajuste y/o modificación de los Formatos Básicos Mineros conforme a lo expuesto en la parte motiva de este provido, como deberá llegar los Formatos Básicos correspondientes al semestral y anual de 2012, para lo cual se le concede un término de diez días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo.

					ARTICULO TERCERO REQUERIR BAJO APREMI O DE MULTA al titular del Contrato de Concesión CF1- 101, allegar y el ajuste y/o modificación y de las Declaraciones de Producción de Regalías conforme a lo expuesto en la parte motiva de este proveído, para lo cual se le concede un término de diez días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo. ARTICULO CUARTO REQUERIR BAJO APREMI O DE MULTA al titular del Contrato de Concesión CF1- 101, para que allegue el recibo de la Póliza de Cumplimiento, como realice la respectiva suscripción, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este proveído, para lo cual se le concede un término de diez días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo. ARTICULO QUINTO REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD, al titular del Contrato de Concesión CF1. 101, para que allegue la actualización del Programa de Trabajos y Obras, conforme a lo expuesto en el artículo 112 de la Ley 685 literal l) “El incumplimiento grave y reiterado de cualquiera otra de las obligaciones derivadas del Contrato de Concesión” para lo cual se le concede un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo. ARTICULO SEXTO Contra el presente auto no procede recurso por ser un acto administrativo de trámite.
--	--	--	--	--	--

CONTRATO DE CONCESIÓN	MAGRES LTDA LAURENTINO JAMES GAMBOA	456	AUTO PARCU-760	16-06-2014	ARTICULO PRIMERO CORRER traslado al titular minero, sobre el contenido del respectivo informe de fiscalización integral No. No 2709 del 11 de junio de 2013 radicado por FONADE en la ANM el día 8 de mayo de 2014 bajo el No. 2014-4-284, para su conocimiento. ARTICULO SEGUNDO - REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD la presentación de la póliza de cumplimiento conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto administrativo, conforme al establecido en el artículo 112 de la Ley 685 de 2001 literal f) y Clausula Decima Séptima numeral 17.6 "El no pago de las multas impuestas o la no reposición de la garantía que las respalda" para lo cual se le concede un término de diez (10) días, contados a partir de la notificación de este acto administrativo. ARTICULO TERCERO : Contra el presente auto no procede recurso por ser un acto administrativo de trámite.
CONTRATO DE CONCESIÓN	JAMES GARCASIERRA	FKG-144	AUTO PARCU-761	16-06-2014	PRIMERO Correr traslado del informe de fiscalización integral de fecha 02 de mayo de 2013. SEGUNDO Conforme al establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, proferida por la Agencia Nacional de Minería, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.
CONTRATO DE CONCESIÓN	CEMENTOS ARGOS SA	410	AUTO PARCU-762	16-06-2014	PRIMERO Informar al concesionario minero que la Vicepresidencia de Seguimiento control y seguridad minera se

					pronunciará de fondo mediante resolución motivada respecto de la solicitud de renuncia presentada. SEGUNDO Informar al titular minero que mediante AUTO PARCU-359 de fecha 09 de Agosto de 2013 la Agencia Nacional de Minería, Punto de Atención Regional Cúcuta, realizó requerimientos que a la fecha continúan pendientes. TERCERO Córrase traslado al beneficiario del título minero No 410 de los informes de fiscalización integral de fechas 11 de julio de 2013 y 30 de Agosto de 2013. CUARTO Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, proferida por la Agencia Nacional de Minería, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.
CONTRATO EN VIRTUD DE APOORTE	MINAS LA AURORA SAS	04-018-2001	AUTO PARCU-763	16-06-2014	PRIMERO Requerir bajo apercibimiento de multa, al titular conforme lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que cumpla la obligación de diligenciar y presentar los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías de los periodos III trimestre del año 2012, además el ajuste al formulario de declaración de regalías del II trimestre de 2010, con sus respectivos comprobantes de pago. Para lo cual se le concede un término improrrogable de un mes (1), contados a partir de la notificación del presente auto.

					SEGUNDO Requerir bajo a prenio de multa, al titular conforme lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que presente lo Formatos Básicos Mineros semestral y anual 2011, 2012 y 2013, para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo. TERCERO Requerir bajo a prenio de multa al titular, conforme lo establecido en el artículo 75 del decreto 2655 de 1988, para que presente el Acto Administrativo por medio de la cual la autoridad ambiental competente renovó la licencia ambiental correspondiente, o en su defecto el estado de trámite con fecha de expedición no superior a noventa (90) días. Para lo cual, se concede un término improrrogable treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente auto. CUARTO Córrase traslado a la sociedad titular del Informe de Fiscalización Integral del 12 de agosto de 2013. QUINTO Conforme lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, proferida por la Agencia Nacional de Minería, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.
CONTRATO EN MRTUD DE APOORTE	HULLAS DEL ZULIA LTDA	04-010-97	AUTO PARCU-764	16-06-2014	PRIMERO Requerir al titular, bajo a prenio de multa, conforme lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que allegue el Formulario de Declaración y Liquidación de Regalías correspondiente al IV trimestre de 2013 y I trimestre de

					2014. De igual manera, requerir al titular que adare la diferencia entre lo declarado en las regalías de los trimestres I, II, III y IV de 2010, I, II, III y IV de 2011, I, II de 2012, con respecto a la producción manifestada en el PTI, para lo anterior se concede el término de uno (1) mes contado a partir de la notificación del presente proveído para rectificar o subsanar la falta que se le acusa o para formular su defensa, sin perjuicio de los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago¹, así mismo se informará que en caso de pago incompleto de la contraprestación, el valor cancelado se imputará primero a intereses y sobre el saldo del mismo se seguirán generando más intereses. SEGUNDO Requerir al titular, bajo apercibimiento de multa, conforme a lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que allegue los Formatos Básicos Mineros semestral y anual de 2013 con sus respectivos planos de labores, para lo anterior se concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación de este proveído para rectificar o subsanar la falta que se le acusa o para formular su defensa. TERCERO Requerir al titular, bajo apercibimiento de multa, conforme a lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, la modificación de la póliza de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones No. 300073359, acorde a la recomendación del concepto técnico GSC-ZN-062 del 18 de febrero de 2014, para lo anterior se concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente.
--	--	--	--	--	--

					CUARTO Requerir al titular, bajo causal de caducidad, conforme al establecido en el numeral 6° del artículo 76 del Decreto 2655 de 1988, esto es “el no pago oportuno de las multas o la no reposición de las garantías en caso de terminación o disminución” y al contemplado en el artículo 71 de esta misma norma, la renovación de las pólizas de cumplimiento y de responsabilidad civil extracontractual acorde al Informe de Fiscalización Integral del 11 de abril 2013 y al concepto técnico GSC-ZN-062 del 18 de febrero de 2014, para lo anterior se concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído para rectificar o subsanar la falta que se le acusa o para formular su defensa. QUINTO Requerir al titular minero para que allegue los medios probatorios que pretenda hacer valer, con el fin de evaluar su solvitud de suspensión temporal de actividades y poder determinar técnica y jurídicamente la viabilidad para el otorgamiento, para ello se concederá el término de 1 mes, contado a partir de la notificación del presente auto, con el objeto de que el titular de cumplimiento a las anterior obligación, so pena de entender desistido el trámite, de conformidad con el artículo 17 de la ley 1437 de 2011. SEXTO Requerir al titular, bajo apremio de multa, conforme al establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que cumpla con las recomendaciones del Informe de Fiscalización Integral del 11 de abril de 2013 que hacen referencia a los aspectos de Higiene y Seguridad Minera, para lo cual, se le
--	--	--	--	--	---

					otorgará un plazo de treinta (30) días para que allegue un informe de cumplimiento o plan de mejoramiento que evidencie la aplicación de los correctivos. En cualquier momento, la Entidad podrá programar una nueva visita para verificar el cumplimiento de las obligaciones pendientes. SEPTIMO Correr traslado al titular del informe de fiscalización integral de fecha 11 de abril de 2013. OCTAVO Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, proferida por la Agencia Nacional de Minería, efectúese la notificación de este acto administrativo que por ser de trámite no admite recurso.
CONTRATO DE CONCESIÓN	JUAN MANUEL RUSECO V & C.A.S CA	HEO-132	AUTO PARCU-765	16-06-2014	PRIMERO APROBAR el pago del canon superfiuario de la primera anualidad de la etapa de Exploración, periodo comprendido entre el 26-10-2010 al 25-10-2011, por un valor de \$10.598.012 DIEZ MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL DOCE PESOS, según recibo de consignación N° 17787885 de fecha 24 de agosto de 2010, depósito realizado en la entidad bancaria Davivienda, al número de cuenta 049-08281-1. SEGUNDO APROBAR el pago del canon superfiuario de la segunda anualidad de la etapa de Exploración, periodo comprendido entre el 26-10-2011 al 25-10-2012, por un valor de \$11.030.000 ONCE MILLONES TREINTA MIL PESOS, según recibo de consignación N° 32189519 de fecha 24 de octubre de 2011,

					depósito realizado en la entidad bancaria Davivienda, al número de cuenta 0457869995458. TERCERO REQUERIR bajo APREMIO DE MULTA al titular minero, contemplada en el literal g) del artículo 112 de la ley 685 de 2001, por incumplimiento a las regulaciones de orden técnico sobre seguridad e higiene minera ya que en la visita de campo se evidenció la falta de señalización preventiva e informativa de las vías de acceso, para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. CUARTO REQUERIR EN CAUSAL DE CADUCIDAD al concesionario minero, de conformidad con lo establecido en la Cláusula Décimo séptima numeral 17.6 del contrato, para que allegue la póliza de cumplimiento debidamente renovada y reajustada para la anualidad correspondiente. Por lo anterior, se le concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente auto. QUINTO Córrase traslado a la sociedad titular del Informe de Fiscalización Integral del 27 de Mayo de 2013. SEXTO Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, proferida por la Agencia Nacional de Minería, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.
--	--	--	--	--	--

CONTRATO DE CONCESIÓN	FANNY ESTHER LOPEZ DE MADARIAGA	LFA-09261	AUTO PARCU-766	16-06-2014	ARTÍCULO PRIMERO CONTINUAR, con el trámite administrativo efectuado mediante Auto PARCU-0349 de fecha 02 de abril de 2014, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este proveído ARTÍCULO SEGUNDO REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, de conformidad con el artículo 115 y 287 de la Ley 685 de 2001 y de lo convenido en la cláusula Décimo Quinta, al titular del contrato de concesión N° LFA-09261, realice la presentación del Programa de Trabajos y Obras (PTO) y de igual forma la Licencia Ambiental o el certificado de su trámite con una expedición no superior a noventa (90) días; para lo cual se le concede un término de TREINTA (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído. ARTÍCULO TERCERO REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD, de conformidad con artículo 112 literal C y de lo convenido en el contrato de concesión en la cláusula Décimo Séptima Numeral 17.3, al titular del contrato de concesión N° LFA-09261, para que en un término no mayor a TREINTA (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído, reanude las labores correspondientes a su etapa contractual ya que en la visita realizada por el GRUPO BUREAU VERITAS TECNI CONTROL se evidenciaron frentes de explotación sin el Programa de Trabajos y Obras (PTO) y sin la Licencia Ambiental; o presente defensa con sus respectivos soportes, so pena de continuar
--------------------------	------------------------------------	-----------	----------------	------------	---

					procedimiento de caducidad establecido en el Artículo 288 de la Ley 685 de 2001 Caducidad. ARTÍCULO CUARTO CORRASE, traslado al concesionario del Informe de Fiscalización Integral N° 3882, de fecha 30 de Julio del 2013, radicado por FONADE en la Agencia Nacional Minería ARTÍCULO QUINTO ADVERTIR al Concesionario que se abstenga de adelantar actividades de explotación hasta que cuente con el Programa de Trabajos y Obras (PTO) y la licencia Ambiental otorgada por la autoridad competente, so pena de incurrir en las sanciones establecidas en las cláusulas contractuales y en la normatividad minera vigente. ARTÍCULO SEXTO REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, de conformidad con el artículo 115 y 287 de la Ley 685 de 2001 y de lo convenido en la Cláusula Décimo Quinta, al titular del contrato de concesión N° LFA-09261, realice la señalización preventiva, prohibitiva e informativa al área del contrato y de igual forma para que cumpla con las realizadas en la visita realizada el día 25 de Abril de 2012; para lo cual se le concede un término de Quince (15) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído. ARTÍCULO SÉPTIMO ACEPTAR Y APROBAR, la Póliza Minero Ambiental expedida por la compañía aseguradora SEGUROS DEL ESTADO S.A, con vigencia desde el 06 de Mayo de 2014 hasta el 06 de Mayo de 2015.
--	--	--	--	--	--

					ARTÍCULO OCTAVO Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser de trámite
CONTRATO DE CONCESIÓN	JOSE ALFARO GARCIA ORDOÑEZ, JUAN CARLOS GARCIA ORDOÑEZ Y ALFARO GARCIA BUENDIA	GKN- 151	AUTO PARCU- 767	16-06-2014	ARTÍCULO PRIMERO INFORMAR al titular del contrato de concesión minera N° GKN-151, que está incurso en causal de caducidad conforme al establecido en el artículo 112 literal D de la ley 685 del 2001, esto es "El no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas"; y del artículo decimoséptimo del contrato numeral 17.4 del contrato suscrito entre la partes para que realice el pago del canon superficial correspondiente a la PRIMERA, SEGUNDA Y TERCERA anualidad de la etapa de CONSTRUCCIÓN Y MONTAJE, tal como consta en la parte motiva de este proveído, para lo cual se le otorga un término de quince (15) días, a partir de la notificación del presente Acto Administrativo, o de lo contrario se continuará con el respectivo trámite sancionatorio. ARTÍCULO SEGUNDO REQUERIR bajo apercibimiento de multa conforme al estipulado en el artículo 115 de la ley 685 del 2001, y del artículo decimoquinta del contrato suscrito entre la partes para que el titular del contrato de concesión número GKN- 151, corrija la declaración de producción liquidación y pago de regalías correspondiente al III trimestre del año 2010, toda vez que el valor de la consignación es muy superior al deducido tal

					como consta en la parte motiva de este proveído, para lo cual se le otorga un término de quince (15) días, a partir de la notificación del presente Acto Administrativo, o de lo contrario se continuará con el respectivo trámite sancionatorio. PARAGRAFO 1: <i>Se le informa al titular del contrato de concesión minera GKN-151 que puede incurrir en causal de caducidad conforme al artículo 112 de la ley 685 del 2001 literal d) La no realización de los trabajos y obras dentro de los términos establecidos en este Código o su suspensión no autorizada por más de seis (6) meses continuos; debido a que debe abstenerse de realizar labores de CONSTRUCCION Y MONTAJE o EXPLOTACION del título minero hasta tanto no cuente con LICENCIA AMBIENTAL y aprobación del PROGRAMA DE TRABAJOS Y OBRAS (P.T.O), las cuales a la fecha de realización de este auto no han sido allegados y que los mismos, serán requeridos conforme a la ley.</i> ARTICULO TERCERO. REQUERIR bajo apremio de multa conforme al estipulado en el artículo 115 de la ley 685 del 2001, y cláusula décimo quinta del contrato suscrito entre las partes para que el titular del contrato de concesión número GKN-151 presente Formatos Básicos Mineros correspondientes al ANUAL Y SEMESTRAL de los años 2009, 2010, 2011, 2012 y 2013, para lo
--	--	--	--	--	--

					cual se le otorga un término de quince (15) días, a partir de la notificación del presente Acto Administrativo, o de lo contrario se continuará con el respectivo trámite sancionatorio. ARTICULO CUARTO REQUERIR bajo apercibimiento de multa conforme a lo estipulado en el artículo 115 de la ley 685 del 2001, y de acuerdo a lo establecido en el contrato suscrito entre las partes, para que el titular del contrato de concesión número GKN-151 allegue LA LICENCIA AMBIENTAL, tal como consta en la parte motiva de este proveído, para lo cual se le otorga un término de quince (15) días, a partir de la notificación del presente Acto Administrativo, o de lo contrario se continuará con el respectivo trámite sancionatorio. ARTICULO QUINTO REQUERIR bajo apercibimiento de multa conforme a lo estipulado en el artículo 115 de la ley 685 del 2001, y de acuerdo a lo establecido en el contrato suscrito entre las partes, para que el titular del contrato de concesión número GKN-151 allegue EL PROGRAMA DE TRABAJOS Y OBRAS (P.T.O.), tal como consta en la parte motiva de este proveído, para lo cual se le otorga un término de quince (15) días, a partir de la notificación del presente Acto Administrativo, o de lo contrario se continuará con el respectivo trámite sancionatorio.
--	--	--	--	--	--

					ARTICULO SEXTO INFORMAR al titular del contrato de concesión minera N° GKN-151, que está incurso en causal de caducidad conforme a lo establecido en el artículo 112 literal F de la ley 685 del 2001, y cláusula décimo séptima del contrato numeral 17.6 del contrato suscrito entre la partes para que allegue la POLIZA DE CUMPLIMIENTO MINERO tal como consta en la parte motiva de este provido, para lo cual se le otorga un término de quince (15) días, a partir de la notificación del presente Acto Administrativo, o de lo contrario se continuará con el respectivo trámite sancionatorio ARTICULO SEPTIMO REQUERIR bajo apercibimiento de multa conforme a lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 del 2001 y cláusula décimo quinta del contrato suscrito entre las partes, para que el titular del contrato GKN-151, realice la respectiva señalización informativa, preventiva y prohibitiva dentro del área del título en mención, para lo cual se le concede el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, so pena de continuar con el respectivo trámite sancionatorio ARTICULO OCTAVO RECORDAR al titular del contrato de concesión número GKN-151, en lo referente a las obligaciones
--	--	--	--	--	---

					técnicas de seguridad e higiene minera, de conformidad con lo estipulado en el Decreto 1335 del 87. ARTICULO NOVENO. CORRER traslado al titular minero, sobre el contenido del respectivo informe de fiscalización integral No. 824 de fecha 26 de Septiembre de 2013, radicado por FONADE en la ANM el día 08 de Abril de 2014, para su conocimiento ARTICULO DECIMO. Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite.
CONTRATO DE CONCESIÓN	OCCIDENTAL DE COLOMBIA LLC	GF-151	AUTO PARCU-768	16-06-2014	ARTÍCULO PRIMERO. REQUERIR BAI O CAUSAL DE CADUCIDAD, de conformidad con artículo 112 literal D y del o convenido en el contrato de concesión en la cláusula DECIMO SÉPTIMA 17.4, al Titular del contrato de concesión N° GF-151, para que en un término no mayor a TREINTA (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído, allegue el PAGO de los intereses causados por el pago extemporáneo del canon superfiario del primer año de la etapa de construcción y montaje por valor de DECOCHO MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$18.493.835) del periodo comprendido entre el 19 de Enero de 2010 al 19 de Enero de 2011; o para que subsane las faltas que se le imputan, o presente su defensa con los respectivos soportes, so pena de continuar con el procedimiento establecido en el Artículo 288 de la Ley 685 de 2001 Caducidad. Al anterior valor se le deben sumar los intereses que se causen

					hasta la fecha efectiva de su pago, cancelación que deberá realizarse en la cuenta corriente No. 45786999545-8 del banco DAM MENDA, a nombre de -AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA- con NT 900.500.018-2 PARÁGRAFO 1: La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización. PARÁGRAFO 2: Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputarán primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. PARÁGRAFO 3: Una vez surtido lo anterior, remítase copia de este acto al Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas, para lo de su competencia ARTÍCULO SEGUNDO NO APROBAR, la póliza minero ambiental presentada por el concesionario, según lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo PARÁGRAFO 1: RECORDARLE, al titular del contrato de concesión de la referencia que es causal de CADUCIDAD "El no pago de las multas impuestas o la no reposición de la garantía que las respalda" de conformidad con el artículo 112 literal F de la ley 685 de 2001 y del convenio en el contrato de concesión
--	--	--	--	--	--

					en la cláusula Décimo Séptima Numeral 17.6 Para lo cual se le concede un término de Quince (15) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído. ARTÍCULO TERCERO CORRASE, traslado al concesionario del Informe de Fiscalización Integral de fecha 22 de Enero del 2014, radicado por FONADE en la Agencia Nacional Minería ARTÍCULO CUARTO Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser de trámite
CONTRATO DE CONCESIÓN	AS INGENIERA PUNTUAL	LGL-09131	AUTO PARCU-769	16-06-2014	ARTÍCULO PRIMERO CONTINUAR, con el trámite administrativo efectuado mediante Auto PARCU-0564 de fecha 29 de Noviembre de 2013, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este proveído ARTÍCULO SEGUNDO REQUERIR BAI O CAUSAL DE CADUCIDAD, de conformidad con artículo 112 literal C y del convenio en el contrato de concesión en la cláusula Décimo Séptima Numeral 17.3, al titular del contrato de concesión N° LGL-09131, para que en un término no mayor a TREINTA (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído, reanude las labores correspondientes a su etapa contractual; o presente defensa con sus respectivos soportes, so pena de continuar procedimiento de caducidad establecido en el Artículo 288 de la Ley 685 de 2001 Caducidad.

					ARTÍCULO TERCERO. REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD, de conformidad con artículo 112 literal D y de lo convenido en el contrato de concesión en la cláusula DECIMO SÉPTIMA 17.4, al Titular del contrato de concesión N° LGL-09131, para que en un término no mayor a TREINTA (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente provédo, presente el pago del canon superfiario correspondientes a la segunda (II) anualidad de la etapa de Exploración, periodo comprendido entre el 03 de Diciembre del 2011 hasta el 03 de Diciembre del 2012, por un valor total de SETECIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL SESENTA Y CUATRO PESOS (\$756.064); y la tercera (III) anualidad de la etapa de Exploración, del periodo comprendido entre el 03 de Diciembre del 2012 hasta el 03 de Diciembre del 2013, un valor total de SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS (\$799.965), así mismo allegue el PAGO del canon superfiario del primer año de la etapa de construcción y montaje por valor de OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS MIL CIENTO CUARENTA Y DOS PESOS CON TRECE CENTAVOS M/CTE (\$832.142,13), correspondiente al periodo del 03 de diciembre de 2013 al 03 de Diciembre de 2014; o para que subsane las faltas que se le imputan, o presente su defensa con los respectivos soportes, so pena de continuar con el procedimiento establecido en el Artículo 288 de la Ley 685 de 2001 Caducidad. A los anteriores valores se le deben sumar los intereses que se causen desde el 27 de diciembre de 2013 hasta la fecha efectiva de su pago, cancelación que deberá realizarse en la cuenta corriente No. 45786999545-8 del banco
--	--	--	--	--	---

					DAV MENDA, a nombre de -AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA- con NT 900.500.018-2 PARÁGRAFO 1: La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización. PARÁGRAFO 2: Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputarán primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. PARÁGRAFO 3: Una vez surtido lo anterior, remítase copia de este acto al Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas, para lo de su competencia. ARTÍCULO CUARTO REQUERIR BAI O APREMIO DE MULTA, de conformidad con el artículo 115 y 287 de la Ley 685 de 2001 y de lo convenido en la Cláusula Décimo Quinta, al titular del contrato de concesión Nº LGL-09131, presente el Formato Básico Mnero de la anualidad 2013 con el respectivo plano; para lo cual se le concede un término de Treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído. ARTÍCULO QUINTO CÓRRASE, traslado al concesionario del Informe de Fiscalización Integral Nº 3949, de fecha 28 de
--	--	--	--	--	--

					Septiembre del 2013, radicado por FONADE en la Agencia Nacional Minería ARTÍCULO SEXTO ADVERTIR, al Concesionario que se abstenga de adelantar actividades de explotación hasta que se encuentre en la etapa de explotación o renuncie a la etapa de construcción y montaje, so pena de incurrir en las sanciones establecidas en las cláusulas contractuales y en la normatividad minera vigente. ARTÍCULO SÉPTIMO Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser de trámite
CONTRATO DE CONCESIÓN	LEYHAT COLOMBIA SUCURSAL	JKP-16431	AUTO PARCU-770	16-06-2014	ARTÍCULO PRIMERO - CÓRRASE, traslado al titular del informe de fiscalización integral 880 de fecha 21 de mayo del 2013, radicado por FONADE en la ANM el 12 de Mayo del 2014. ARTÍCULO SEGUNDO - INFORMAR, que se procederá a efectuar la respectiva Acta de Liquidación Final previa visita por parte de la CONCEDENTE del área objeto del Contrato de la Mina acorde a lo pactado en la Cláusula Vigésima del Contrato, teniendo en cuenta la parte considerativa del presente Auto ARTÍCULO TERCERO-Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser de trámite
CONTRATO DE CONCESIÓN	JOSE DEL CARMEN BELTRAN LOPEZ Y	GJI-08221X	AUTO PARCU-771	16-06-2014	ARTÍCULO PRIMERO - REQUERIR bajo apercibimiento de multa (ART: 115 de la ley 658 de 2001), y cláusula décimo quinta del contrato

	VICTOR BELTRAN LOPEZ				suscrito entre las partes al titular del contrato de concesión Nº GI-08221X, para que presente la declaración de producción y pago de regalías, correspondiente al I (primer) trimestre del año 2014, para lo cual se le otorga un término de quince (15) días, a partir de la notificación del presente Acto Administrativo, o de lo contrario se continuará con el respectivo trámite sancionatorio. PARAGRAFO 1: REQUERIR al titular número el pago completo del II trimestre de 2010, correspondientes a: \$ 204846, tal como consta en la parte motiva de este proveído, y que los mismos serán requeridos bajo apercibimiento de multa conforme a lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 del 2001 y d'ausula décimo quinta del contrato suscrito entre las partes, para lo cual se le otorga un término de quince (15) días, a partir de la notificación del presente Acto Administrativo, o de lo contrario se continuará con el respectivo trámite sancionatorio. ARTICULO SEGUNDO: REQUERIR bajo apercibimiento de multa (ART: 115 de la ley 658 de 2001) y d'ausula décimo quinta del contrato suscrito entre las partes, al titular del contrato de concesión GI-08221X, para que presente los Formatos Básicos Mineros SEMESTRAL Y ANUAL del año 2010; para lo cual se le otorga un término de quince (15) días, a partir de la notificación del
--	-------------------------	--	--	--	--

					presente Acto Administrativo, o de lo contrario se continuará con el respectivo trámite sancionatorio. PARAGRAFO 1: REQUERIR al titular minero para que corrija el Formato Básico Minero del I (primer) semestre del año 2012, ya que en el ítem C “Producción y Ventas” la producción reportada (1675,89 ton, Fdío 5, CT 4), no se ajusta a la declarada en los Formularios de liquidación y pago de regalías (1756,99 Fdío 1 hasta 10, CT 3), tal como consta en la parte motiva de este proveído; para lo cual se le otorga un término de quince (15) días, a partir de la notificación del presente Acto Administrativo, o de lo contrario se continuará con el respectivo trámite sancionatorio. ARTICULO TERCERO INFORMAR al titular minero del contrato de concesión número GI-08221X, que se encuentra incurso en causal de caducidad conforme a lo estipulado en el artículo 112 de la ley 685 del 2001 literal f) El no pago de las multas impuestas o la no reposición de la garantía que las respalda; y dausula décimo séptima numeral 17.6 del contrato suscrito entre las partes para que allegue LA POLIZA DE CUMPLIMIENTO MINERO, para lo cual se le otorga un término de quince (15) días, a partir de la notificación del presente Acto Administrativo, o de lo contrario se continuará con el respectivo trámite sancionatorio.
--	--	--	--	--	---

					ARTICULO CUARTO RECORDAR al titular del contrato de concesión número GI-08221X, que debe dar cumplimiento al Informe de Fiscalización Integral número 862 de fecha 03 de Julio del 2013, en lo referente a las obligaciones técnicas de seguridad e higiene minera, de conformidad con lo estipulado en el Decreto 1335 de 1987. ARTICULO QUINTO CORRER traslado al titular minero, sobre el contenido del respectivo informe de fiscalización integral No. 862 de fecha 03 de Julio de 2013, radicado por FONADE en la ANM el día 08 de Abril de 2013, para su conocimiento. ARTICULO SEXTO Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite.
--	--	--	--	--	---

El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por la Coordinación del PAR Cúcuta es a título meramente informativo; el solicitante o el titular están en la obligación de consultar el expediente para dar cumplimiento a lo requerido en el auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy **DESIETE (17) DE JUNIO DE 2014**, a las 5:00 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del PAR CÚCUTA, por el término legal. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de estado.

ING. MARISA DEL SOCORRO FERNANDEZ BEDOYA
Coordinadora PAR Cúcuta- ANM

XCM